



LA PLATA, 22 AGO. 1997

Visto el expediente n° 2900-173/97 por el cual se propicia el ingreso del Hospital Intencional Especializado Neuropsiquiátrico "COLONIA DR. DOMINGO CABRERO" de Open Door, dependiente del Ministerio de Salud, al sistema establecido por la Ley 11.072, y

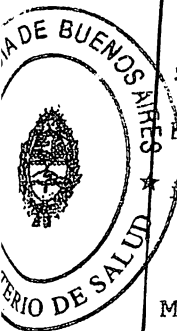
CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los lineamientos del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires respecto a la transformación del Sistema de Salud y al énfasis puesto por la actual gestión tendiente a profundizar y revitalizar la Regionalización Sanitaria, así como avanzar en la descentralización y autogestión hospitalaria, la inclusión de nuevos efectores constituye una etapa importante en la concreción de tales enunciados;

Que la referida Ley facultó al Ministerio de Salud a encarar y ejecutar la reestructuración técnico-administrativa de los hospitales de su jurisdicción, y de los que adhieran a su normativa, transformándolos en entes descentralizados sin fines de lucro, con la activa participación en su conducción de los trabajadores del Equipo de Salud de cada efector, así como de la comunidad y de la Secretaría de Estado mencionada;

Que este modelo de hospital descentralizado con participación de la comunidad apunta indefectiblemente a garantizar la optimización de los recursos y mejorar los niveles de eficiencia en la atención, extendiendo la cobertura y adecuándola a la demanda de la población;

Que es preciso poner de relieve que el hospital descentralizado integra la red asistencial la que garantiza con equidad, la calidad de los servicios de Salud a todos los habitantes de la Provincia, como así la accesibilidad y gratuidad



*[Handwritten signature]*

para las personas que no posean cobertura social y/o medios para afrontar el costo de su atención;

que en cumplimiento de lo determinado por el artículo 6° de la Ley 11.072, resulta necesario además dejar legalizado a través de este acto administrativo la constitución del nivel máximo de conducción del Hospital, que es el Consejo de Administración, integrado por representantes del Ministerio de Salud, de los trabajadores profesionales y no profesionales y de la comunidad;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

Artículo 1°.- Determinase la incorporación al Sistema establecido por ----- la Ley 11.072 y su reglamentación, del Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "COLONIA DR. DOMINGO CABRED" de Open Door, del Ministerio de Salud, el que funcionara como Hospital Descentralizado.

Artículo 2°.- Establecese la constitución del Consejo de Administra- ----- ción del Hospital citado en el artículo 1°, el que queda conformado por:

Presidente del Consejo:

Arquitecto Juan Luis DOMPE

Consejeros Representantes por el Ministerio de Salud:

Sra. Laura Delia MERZARIO

Sr. Guillermo Arturo FICHAUD

Sra. Beatriz Marina GROSSO

Consejero Representante de la Comunidad:

Sr. Luis Jose VANIN

Consejero Representante del Personal Profesional:

Dr. Dante A. BORNANCINI



Consejero Representante del Personal no Profesional:

Sr. Esteban MACKORMACK

Artículo 3°.- Déjase establecido que los miembros del Consejo de ----- Administración designados en el artículo 2° durarán en sus cargos y ajustarán su cometido conforme a las determinaciones de la Ley 11.072 y su Decreto Reglamentario n° 2368/57, y normas Ministeriales e instrucciones emanadas de los Organismos Técnicos de la jurisdicción, así como a la normativa de aplicación a los Organismos de la Administración Pública Provincial.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor ----- Ministro Secretario en el Departamento de Salud.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese al Boletín ----- Oficial y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

**DECRETO N° 2695**

*[Handwritten signature]*  
Dr. JUAN JOSE MUSSI  
Ministro de Salud  
de la Pcia. de B. A.

*[Handwritten signature]*  
Dr. EDUARDO ALBERTO DUHALDE  
Governador  
de la Provincia de Buenos Aires

**550**